



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

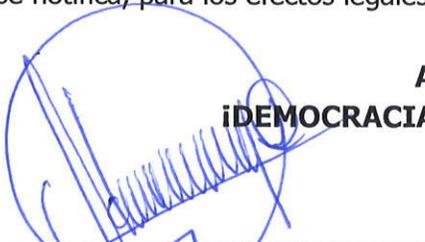
PRD/DNE90/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 22:30 horas del día 28 de marzo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE90/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA LAS CANDIDATURAS DE REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, CON BASE EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE Y, EN ACATO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 273, INCISO E), NUMERAL 4, DEL ESTATUTO, REFORMADO POR EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LO DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

ACUERDO PRD/DNE90/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA LAS CANDIDATURAS DE REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, CON BASE EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE Y, EN ACATO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 273, INCISO E), NUMERAL 4, DEL ESTATUTO, REFORMADO POR EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LO DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la Ciudad de México, a los **28 días del mes de marzo del año 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en razón de los siguientes;

ANTECEDENTES

- I. Que los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en cesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- II. Que en fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado el RESOLUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, identificado con la clave INE/CG1503/2018.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

III. El día 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución INE/CG1503/2018 antes mencionada, la cual en el considerando 31, señala:

"31. Los ciudadanos mencionados señalan que lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO del nuevo Estatuto aprobado, a la luz del Proceso Electoral Local que se vive en la entidad de Tamaulipas, genera incertidumbre y falta de certeza en las etapas electorales que han acaecido y las que están por seguir, pues ya se ha registrado la Plataforma Electoral y el Método de Elección de los candidatos locales, esto en consideración que al nombrarse una Dirección Provisional Estatal cuyo actuar está supeditado a las nuevas reglas estatutarias, retrotrae en su perjuicio los derechos electorales ya adquiridos.

Del análisis de los documentos que obran en el expediente se concluye que el Congreso Nacional omitió prever los casos de excepción de las dirigencias que se encuentran inmersas ya en los Procesos Electorales Locales.

Por lo que este Consejo General determina delimitar los efectos jurídicos establecidos en el artículo Transitorio QUINTO que establece:

"QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.

Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal".

Por lo que, bajo el principio de certeza y progresividad del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a.CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano."

(Énfasis añadido)

Sobre este esquema, lo concerniente es otorgar una prórroga a la dirigencia actual del PRD en las entidades en las que se está llevando a cabo un Proceso Electoral, a saber: Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, así como a la vigencia de las normas estatutaria y reglamentarias, bajo las cuales se establecieron los mecanismos de participación del PRD en las mencionadas entidades hasta en tanto se concluyan dichos Procesos Electorales Locales.

Esto es así, ya que esta autoridad electoral pondera que, con la postergación del inicio del proceso de renovación de la dirigencia de PRD en dichas entidades, acorde con las reglas del Estatuto vigentes en el momento que se lleven a cabo los comicios internos, dicho partido político no deja de cumplir con la obligación de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, consignada en el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la LGPP. De ahí que la prórroga en la renovación de las dirigencias en realidad no pone en riesgo ni mucho menos en una situación crítica la operación ordinaria del partido político, en sus diversos niveles organizativos.

Esto, pues es un hecho notorio que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, las fechas de inicio de los referidos procesos comiciales locales, son:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 20018-2019	
	Desde	Hasta
Aguascalientes	10/10/2018	
Baja California	09/09/2018	
Durango	01/11/2018	01/11/2018
Quintana Roo	01/10/2018	03/09/2018
Tamaulipas	02/09/2018	



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

Sic.

Atento a las circunstancias señaladas, este Consejo General considera que deben tener preponderancia los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas precisadas, por lo que debe adoptarse una medida cuya idoneidad y razonabilidad radica en cumplir eficazmente la finalidad y el mandato del artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, ante el inminente inicio de los procesos electivos correspondientes. Tal es así, pues el proceso de modificaciones estatutarias implica que este Consejo General realice la verificación de la validez del XV Congreso Nacional Extraordinario y estudie el sentido de la reforma estatutaria, a fin de que pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual conlleva tiempo para desahogar el procedimiento relativo.

Determinación. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, cuyos Procesos Electorales Locales concluyen en el dos mil diecinueve, se otorga una prórroga a los Comités Ejecutivos Estatales en dichas entidades, para que bajo el amparo de la norma Estatutaria y los Reglamentos conforme a los cuales fueron creados, continúen el desahogo del proceso local, y una vez que concluyan, se renueve a los órganos de dirección bajo las directrices de la nueva norma estatutaria a cargo del órgano estatutario competente.

(...)"

- IV. Que los numerales primero y segundo del apartado de resolución de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalada a numeral inmediato anterior a la letra señalan;

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la presente Resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE. (...)"

- V. Que en términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional.
- VI. El día 01 de diciembre del año 2018, durante la celebración del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango se aprobó la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A GELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO".



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

- VII. En fecha 7 de enero de 2019, el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/002/ 2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS 39 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE DURANGO".
- VIII. En fecha 06 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE13/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL PARA REALIZAR LOS REGISTROS DE SOLICITUDES PARA LAS PRECANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO."
- IX. En fecha 08 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS."
- X. Que el 14 de febrero de 2019 el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

“ACUERDO ACU/OTE/FEB/022/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”.

- XI. Que el 14 de febrero de 2019 el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico “ACUERDO ACU/OTE/FEB/023/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”.
- XII. Que el 8 de marzo de 2019 el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico “ACUERDO ACU/OTE/FEB/023-1/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A LOS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

**AYUNTAMIENTOS DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO,
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”.**

- XIII. Que el cuatro de marzo de dos mil diecinueve el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos Secretario General en funciones de Presidente emitió y publicito, mediante Cedula de Notificación en los estrados de la sede del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, sito en sitio en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo, convocatoria a la tercer sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de dicha entidad federativa, teniendo como puntos de orden del día los que se describen a continuación:

“COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD DE DURANGO

La Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, con fundamento en lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1503/2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento; así como en los artículos 78 inciso b), 77 inciso a) y b) del Estatuto, 25 inciso a) y b) del Reglamento de los Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables en la materia; convoca a la tercer sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, que se celebrará el día 07 de marzo de 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; en la sede de las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sito en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo; sesión que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. *Lista de Asistencia;*
2. *Declaración del Quórum Legal e instalación en su caso, de la tercer sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Durango;*
3. *Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de dictamen para la Comisión Estatal de Candidaturas, de los cargos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango;*
4. *Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de dictamen para la Comisión Estatal de Candidaturas, de los cargos a Regidores y Regidoras para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango;*
5. *Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de integración de las diversas candidaturas de los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanacevi, Hidalgo, Inde, Nazas, Ocampo, Otaez, San Juan de Guadalupe, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Topia; para su presentación a la Comisión Estatal de Candidaturas y en su caso, al Consejo Estatal a realizarse el próximo 10 de marzo de 2019;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria para la sesión de instalación de la Comisión Estatal de Candidaturas nombrada por el IX Consejo Estatal; y*
7. *Clausura de la sesión.*

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”
Victoria de Durango, Dgo; a 04 de marzo de 2019.**



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

ATENTAMENTE
L.A MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

- XIV. Que como se describe en el numeral inmediato anterior, en el desarrollo de los puntos 3 y 4, del Orden del día de la referida sesión el Comité Ejecutivo Estatal aprobó presentar propuestas de dictámenes a esta instancia al respecto de las candidaturas a elegir de Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, los cuales fueron aprobados por unanimidad del pleno de los integrantes presentes del Comité Ejecutivo Estatal, y presentados ante esta Comisión Estatal de Candidaturas a través del C. C. Miguel Ángel Lazalde Ramos Secretario General en funciones de Presidente.
- XV. Que en la sesión descrita en el numeral XIII del presente instrumento en de su apartado en lo particular de "ANTECEDENTES", en el desarrollo del punto sexto se presentó y aprobó por unanimidad de los presentes la "Convocatoria para la sesión de instalación de la Comisión Estatal de Candidaturas nombrada por el IX Consejo Estatal", misma que emitió la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Estado de Durango en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve y publicada en los estrados del Partido de la Revolución Democrática en el sede del mismo en la fecha que fue aprobada, sito en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo, la cual a la literalidad establece:

"MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DURANGO

Los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con fundamento en lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1503/2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento; así como en lo dispuesto en el Artículo 8, inciso e) del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, así como lo establecido en la base XI y el Transitorio Primero de la Convocatoria para elegir las candidaturas del PRD a Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, para las elecciones constitucionales a celebrarse el dos de junio del año 2019, en el Estado libre y soberano de Durango; convoca a la sesión de Instalación de la Comisión Estatal de Candidaturas, que se celebrará el día 10 de marzo de 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

en segunda convocatoria; en la sede de las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sito en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo; sesión que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia;
2. Declaración del Quórum Legal;
3. Instalación de la Comisión Estatal de Candidaturas del PRD en Durango;
4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de dictamen a los cargos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, presentada por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD a través del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General con funciones de Presidente;
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de dictamen a los cargos de Regidores y Regidoras para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, presentada por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD a través del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General con funciones de Presidente;
6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de integración de las diversas candidaturas de los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanacevi, Hidalgo, Inde, Nazas, Ocampo, Otaez, San Juan de Guadalupe, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Topia, presentada por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD a través del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General con funciones de Presidente; y
7. Clausura de la sesión.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Victoria de Durango; Durango; a los siete días del mes de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

POR LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE DURANGO

BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA

PRESIDENTE

GAMALIEL OCHOA SERRANO
VICEPRESIDENTE

MARTHA LORENA LIZALDE ANDRADE
SECRETARIA VOCAL

ROGELIO DERAS HERNANDEZ
SECRETARIO VOCAL

OSWALDO GUILLERMO CERVANTES MORAN
SECRETARIO VOCAL

XVI. Que en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Estado de Durango, emitió y publicó en estrados del Partido de la Revolución Democrática sito en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo, así como en el diario de circulación estatal "VICTORIA DE DURANGO" en su página "5A", de la sección "LOCAL", cumpliendo a cabalidad lo establecido en la norma intrapartidaria, la convocatoria a la onceava sesión extraordinaria del Consejo Estatal.

XVII. Que el Orden del Día de la convocatoria establece a la literalidad:

"IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD DE DURANGO"

El IX Consejo Estatal del PRD de Durango, con fundamento en lo resulto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1503/2018, en lo particular el considerando 31 del



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

mismo instrumento; así como en los artículos 61, 62, 63, 65 incisos a), b), g), r); 114 del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; así como de los artículos 2, 4, 14, 16, 20, 21, 23, 46 y 49 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, emanados de la misma norma estatutaria y demás relativos y aplicables en materia de este Instituto Político; convoca al Onceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, que se celebrará el día diez de marzo de dos mil diecinueve, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria; en la sede de las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sito en, edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo; sesión que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. *Lista de Asistencia;*
2. *Declaración del Quórum Legal e instalación en su caso, del Onceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD de Durango;*
3. *Nombramiento, integración y en su caso, ampliación de la Comisión Estatal de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, según lo establecido en el Artículo 8, inciso e) del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y*
4. *Clausura de la sesión.*

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

Victoria de Durango; Dgo; a 07 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO IX ESTATAL

BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA

PRESIDENTA

GAMALIEL OCHOA SERRANO
VICE-PRESIDENTE

ROGELIO DERAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA VOCAL

OSVALDO GUILLERMO CERVANTES MORAN
VOCAL

MARTHA LORENA LIZALDE ANDRADE
SECRETARIA VOCAL

XVIII. Que en el desarrollo del punto tercero:

"(...)

3. *Nombramiento, integración y en su caso, ampliación de la Comisión Estatal de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango, según lo establecido en el Artículo 8, inciso e) del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y*

(...)"



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Se determinó por unanimidad de los presentes el nombramiento, integración y ampliación de la Comisión Estatal de Candidaturas para el proceso electoral ordinario 2018-2019, quedando como se describe la integración de la misma:

- 1) Miguel Ángel Lazalde Ramos, Secretario General en funciones de Presidente;
- 2) Sandra Patricia Gurrola Ruíz, titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros del Comité Ejecutivo Estatal de Durango;
- 3) David Ramos Zepeda;
- 4) Mercedes Alanís Ruíz;
- 5) José Antonio Posadas Sánchez;
- 6) Laura Elisa Rodríguez Sosa;
- 7) Sergio Duarte Sonora;
- 8) Jessica Rodríguez Soto;
- 9) Armando Yañez Roacho
- 10) Soledad Rueda Muñoz; y
- 11) José Arreola Contreras.

XIX. Que en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Estado de Durango, emitió y publicó en estrados del Partido de la Revolución Democrática sito en edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo, así como en el diario de circulación estatal "VICTORIA DE DURANGO" en su página "5A", de la sección "LOCAL", cumpliendo a cabalidad lo establecido en la norma intrapartidaria, la convocatoria a la doceava sesión extraordinaria del Consejo Estatal con carácter de electiva.

**"IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD DE DURANGO
CON CARÁCTER DE ELECTIVO**

El IX Consejo Estatal del PRD de Durango, con fundamento en lo resulto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1503/2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento; así como en los artículos 61, 62, 63, 65 incisos a), b), g), r); 114 del Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; así como de los artículos 2, 4, 14, 16, 20, 21, 23, 46 y 49 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, emanados de la misma norma estatutaria y demás relativos y aplicables en materia de este Instituto Político, así como en así como en la base X del Instrumento de la Convocatoria para elegir las candidaturas del PRD a Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, para las elecciones constitucionales a celebrarse el dos de junio del año



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

2019, en el Estado libre y soberano de Durango; convoca al Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, que se celebrará el día diez de marzo de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; en la sede de las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sito en, edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo; sesión que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

8. Lista de Asistencia;
9. Declaración del Quórum Legal e instalación en su caso, del Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD de Durango;
10. Elección de candidaturas por el cargo de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas por el principio de mayoría relativa, mediante dictamen presentado por la Comisión Estatal de Candidaturas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019;
11. Elección de candidaturas al cargo de Regidores y Regidoras por el principio de representación proporcional, mediante dictamen presentado por la Comisión Estatal de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019;
12. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de integración de las diversas candidaturas de los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanacevi, Hidalgo, Inde, Nazas, Ocampo, Otaez, San Juan de Guadalupe, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Topia; y
13. Clausura de la sesión.

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”
Victoria de Durango; Dgo; a 07 de marzo de 2019.**

**A T E N T A M E N T E
POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO IX ESTATAL
BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA
PRESIDENTA**

**GAMALIEL OCHOA SERRANO
VICE-PRESIDENTE**

**ROGELIO DERAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA VOCAL**

**OSVALDO GUILLERMO CERVANTES MORAN
VOCAL**

**MARTHA LORENA LIZALDE ANDRADE
SECRETARIA VOCAL**

XX. Que el artículo transitorio tercero del instrumento convocante establece:

“TERCERO. Resolutivo especial y único, mediante el cual se le delega la facultad y atribución al Comité Ejecutivo Estatal, para la presentación y en su caso, aprobación de la política de alianzas de conformidad y en concordancia con lo acordado por el 9° Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el 03 de septiembre de 2017, para el Estado de Durango durante este Proceso Electoral Local Ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 2 de junio de 2019.”

XXI. Que el 24 de enero de 2019, el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos Secretario General en funciones de Presidente, emitió convocatoria a sesión del Comité Ejecutivo Estatal, a celebrarse el 26 de enero de la presente anualidad, con el siguiente orden del día:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

“COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD DE DURANGO

La Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, con fundamento en lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1503/2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento; así como en los artículos 78 inciso b), 77 inciso a) y b) del Estatuto, 25 inciso a) y b) del Reglamento de los Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables en materia; convoca a reunión del Comité Ejecutivo Estatal, que se celebrará el día 26 de enero de 2019, a las 11:00 horas; en la sede de las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, edificio marcado con el número 202 de la calle Francisco Sarabia, del Barrio de Analco, en la Ciudad de Durango, Dgo; reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. *Lista de Asistencia;*
2. *Declaración del Quórum Legal e instalación en su caso, de la Primer reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Durango;*
3. *Presentación, Discusión y Aprobación en su caso, del “Proyecto de Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, Dgo; mediante el cual, de conformidad con el artículo 307 del Estatuto, se cumple lo acordado y mandatado por el IX Consejo Estatal en su Noveno Pleno Extraordinario, en su Resolutivo único y especial, donde se delega la facultad y atribución al Comité Ejecutivo Estatal, para la presentación y en su caso, aprobación de la política de alianzas de conformidad y en concordancia con lo acordado por el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el tres de septiembre de dos mil diecisiete, para el Estado de Durango durante este proceso electoral local ordinario, cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 2 de junio de 2019; por lo cual se “se solicita a la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, su aprobación para la aplicación de la Política de Alianzas, la cual es basada en la aprobación del IX Consejo Nacional en su Noveno Pleno Extraordinario, el pasado tres de septiembre de dos mil dieciocho”; para este Proceso Local Ordinario 2018-2019 en el Estado de Durango; y*
4. *Clausura de la sesión.*

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”
Victoria de Durango, Dgo; a 24 de enero de 2019.**

**A T E N T A M E N T E
L.A MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**

- XXII. Que siendo las 20:00 horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática público en la



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Página Oficial de éste Instituto Político el acuerdo identificado con el alfanumérico "ACUERDO PRD/DNE45/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE DURANGO". DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL IX CONSEJO NACIONAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO APROBADA EN EL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ MISMO EN SU PUNTO DECIMO SEGUNDO, DONDE SE DELEGÓ LA FACULTAD EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE APROBAR EL O LOS CONVENIOS DE COALICIÓN O CANDIDATURAS COMUNES QUE SE CONCRETEN, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, O DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL RESPECTIVA; LOS ARTÍCULOS 93, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 Y 312 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO".

- XXIII. Que en su apartado Acuerdo el instrumento jurídico descrito en el numeral inmediato anterior, se establece:



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

“PRIMERO.- En concordancia con los resolutivos del XIV Congreso Nacional Extraordinario, y del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, lo aprobado por el Consejo Estatal en Durango, así como el “ACUERDO ACU-01 CEEPRD/26/ENERO/2019” emitido por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD en la referida entidad, en cuanto a la Política de Alianzas, se acuerda que las alianzas políticas, sociales y electorales del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, se realice con otras fuerzas políticas y partidos políticos de izquierda, y en su caso, política de alianzas amplias.

SEGUNDO. - Se autoriza a, Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango para que, en su oportunidad, suscriba la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019.”

- XXIV. Que siendo las 20:40 horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve al Dirección Nacional Extraordinaria, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el “ACUERDO PRD/DNE46/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE DURANGO”. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL IX CONSEJO NACIONAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO APROBADA EN EL XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ MISMO EN SU PUNTO DECIMO SEGUNDO, DONDE SE DELEGÓ LA FACULTAD EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE APROBAR EL O LOS CONVENIOS DE COALICIÓN O CANDIDATURAS COMUNES QUE SE CONCRETEN, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE GOBIERNO



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

DE LA COALICIÓN, O DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL RESPECTIVA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 INICIO C) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO". Mismo que se publicó en la Página Oficial de éste Instituto Político.

XXV. Que en su apartado Acuerdo del instrumento jurídico antes descrito se establece:

***"PRIMERO.-** Esta Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, aprueba la Coalición Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y Duranguense, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Durango.*

***SEGUNDO.-** Se autoriza a Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que, en su oportunidad, suscriba y modifique el convenio de coalición, el cual incluye el silgado definitivo de los partidos políticos, y la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Durango."*

XXVI. Que el dos de febrero de dos mil diecinueve el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos Secretario General en funciones de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, y en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos de la Dirección Nacional Extraordinaria PRD/DNE45/2019 y PRD/DNE46/2019, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, denominada "UNAMOS DURANGO", en conjunto con los presidentes de los partidos Acción Nacional y Duranguense, el,



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS TREINTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DURANGUENSE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



- XXVII. Que en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el número de acuerdo IEPC/CG25/2019, en el numeral Primero de su apartado "DICTAMEN", establece:

"DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente la solicitud planteada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense, para registrar el convenio de coalición parcial para postular candidatos a integrantes de los treinta y ocho ayuntamientos del estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

(...)"

- XXVIII. Que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en su sesión extraordinaria número veintisiete, por unanimidad de los Consejeros Electorales aprobó el "ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS Y SE INDICAN CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN EL ESTADO DE DURANGO", en donde el lo particular en su apartado "ACUERDO" "SEGUNDO", numeral 4 establece:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

(...)

4. *Para garantizar una efectiva representación de las mujeres en la integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, la totalidad de las listas a Regidurías por el Principio de representación proporcional deberán ser encabezadas por fórmulas de candidaturas femeninas y se alternarán las de distinto género hasta agotar cada lista.*

(...)

En razón de los Antecedentes vertidos y,

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es una entidad de interés público que tiene como objetivo fundamental la conquista de una sociedad democrática con igualdad social, en el marco de la independencia nacional, el respeto para la diversidad humana, la equidad entre los géneros y con la promoción del desarrollo sustentable;
2. Que el próximo domingo 2 de junio del año 2019 en el estado de Durango se realizarán elecciones constitucionales para renovar los ayuntamientos de los 39 municipios.
3. Que frente a este escenario, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que continúe el camino de la economía generado del gobierno actual para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
4. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

5. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplios sectores de la población.
6. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.
7. Que los Artículos 16 incisos 1), 2) y 4) y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables.
8. Que los artículos: 87, 88 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos; 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que los partidos políticos podrán formar coaliciones.
9. Que el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, en su artículo 308, establece que cuando se efectuó una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto antes descrito, los candidatos que, según el convenio corresponda.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, en relación con el artículo 57 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática emanado de dicha norma intrapartidaria, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.
11. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos previstos en la legislación electoral correspondiente, respecto al proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme con lo establecido por el artículo 273 inciso b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento.
12. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este Instituto Político, emanado del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015;



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento establece que; La convocatoria determina las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.

13. Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.

14. Que el artículo 8 inciso e) séptimo párrafo del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, que a la literalidad establece:

"Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

(...)

Para los casos de selección de candidaturas señaladas en el presente inciso, se nombrará una Comisión de Candidaturas integrada de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros del ámbito que corresponda, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración. Dicha Comisión será aprobada por el Consejo Nacional o estatal según corresponda.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

(...)"

15. Que la Base VI.DE LAS ELECCIONES, en lo particular la fracción VI.1.3., del instrumento convocante denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO", que a la literalidad establece:

"VI.1.3. La elección de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentarán bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente en funciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido."

16. Que con los actos derivados de las actuaciones descritas en los numerales XV, XVI XVII y XVIII del apartado "ANTECEDENTES", del presente instrumento, se da cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el en el artículo 8 inciso e), párrafo séptimo del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, así como lo establecido en la Base VI.DE LAS ELECCIONES, en lo particular la fracción VI.1.3., del instrumento convocante denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”.

- 17.** Que el instrumento convocante denominado “CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.”, establece en su Base II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN, establece en la fracción II.2., que el Consejo Estatal Electivo se llevaran a cabo el día 10 de Marzo del año 2019.
- 18.** Que en ese orden de ideas la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, emitió convocatoria para el desarrollo de los trabajos del Pleno correspondiente, como se describe en el apartado XIX “ANTECEDENTES”, del presente instrumento.
- 19.** Que el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que ratifique el camino de la economía y las políticas sociales en nuestra Entidad, para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social;
- 20.** Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias;
- 21.** Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplios sectores de la población;



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

22. Que el Convenio de Coalición parcial "UNAMOS DURANGO" entre los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Duranguense descrito en los numerales XVI y XVII del apartado "ANTECEDENTES" del presente instrumento jurídico en su "anexo 1" establece el "siglado" que le corresponde a cada partido político al respecto de las candidaturas que deben presentar en la integración de las planillas a los cargos de Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales, como se describe en el Anexo Único del presente instrumento.
23. Del Anexo Único del presente instrumento se desprende que las candidaturas a Presidentes Municipales que le corresponden a nuestro instituto político es en los Municipios de Cuencamé, Guadalupe Victoria, Nombre de Dios, Rodeo, San Juan de Guadalupe y Santa Clara.
24. Del Anexo Único del presente instrumento se desprende que las candidaturas a Síndicos Municipales serán propuestas por otros partidos que conforman la coalición parcial "UNAMOS DURANGO".
25. Del Anexo Único del presente instrumento se desprende que las candidaturas a Regidores Municipales que le corresponden a nuestro instituto político son las que a continuación se describen:

MUNICIPIO	CARGO	PRELACIÓN	GENERO
CANATLAN	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
CANATLAN	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
CANELAS	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
CANELAS	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
CONETO DE COMONFORT	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
CONETO DE COMONFORT	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
CUENCAME	REGIDOR PROPIETARIO	1	MUJER
CUENCAME	REGIDOR SUPLENTE	1	MUJER
CUENCAME	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
CUENCAME	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

CUENCAME	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
CUENCAME	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
CUENCAME	REGIDOR PROPIETARIO	7	MUJER
CUENCAME	REGIDOR SUPLENTE	7	MUJER
DURANGO	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
DURANGO	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
EL ORO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
EL ORO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
GOMEZ PALACIO	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
GOMEZ PALACIO	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR PROPIETARIO	8	HOMBRE
GUADALUPE VICTORIA	REGIDOR SUPLENTE	8	HOMBRE
GUANACEVI	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
GUANACEVI	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
HIDALGO	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
HIDALGO	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
INDE	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
INDE	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
INDE	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
INDE	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
LERDO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
LERDO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
MAPIMI	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
MAPIMI	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
MEZQUITAL	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
MEZQUITAL	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR PROPIETARIO	7	MUJER
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR SUPLENTE	7	MUJER



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

NOMBRE DE DIOS	REGIDOR PROPIETARIO	8	HOMBRE
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR SUPLENTE	8	HOMBRE
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR PROPIETARIO	9	MUJER
NOMBRE DE DIOS	REGIDOR SUPLENTE	9	MUJER
NUEVO IDEAL	REGIDOR PROPIETARIO	5	MUJER
NUEVO IDEAL	REGIDOR SUPLENTE	5	MUJER
OCAMPO	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
OCAMPO	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
OTAEZ	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
OTAEZ	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
PANUCO DE CORONADO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
PANUCO DE CORONADO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
PEÑÓN BLANCO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
PEÑÓN BLANCO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
POANAS	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
POANAS	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
PUEBLO NUEVO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
PUEBLO NUEVO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
RODEO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
RODEO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
RODEO	REGIDOR PROPIETARIO	7	MUJER
RODEO	REGIDOR SUPLENTE	7	MUJER
SAN BERNARDO	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
SAN BERNARDO	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
SAN DIMAS	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
SAN DIMAS	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
SAN JUAN DE GUADALUPE	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
SAN JUAN DEL RIO	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
SAN JUAN DEL RIO	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
SAN LUIS DEL CORDERO	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
SAN LUIS DEL CORDERO	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
SAN PEDRO DEL GALLO	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
SAN PEDRO DEL GALLO	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

SANTA CLARA	REGIDOR PROPIETARIO	1	MUJER
SANTA CLARA	REGIDOR SUPLENTE	1	MUJER
SANTA CLARA	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
SANTA CLARA	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
SANTA CLARA	REGIDOR PROPIETARIO	6	HOMBRE
SANTA CLARA	REGIDOR SUPLENTE	6	HOMBRE
SANTIAGO PAPASQUIARO	REGIDOR PROPIETARIO	5	MUJER
SANTIAGO PAPASQUIARO	REGIDOR SUPLENTE	5	MUJER
SIMON BOLIVAR	REGIDOR PROPIETARIO	3	MUJER
SIMON BOLIVAR	REGIDOR SUPLENTE	3	MUJER
SUCHIL	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
SUCHIL	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
TAMAZULA	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
TAMAZULA	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
TEPEHUANES	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
TEPEHUANES	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
TLAHUALILO	REGIDOR PROPIETARIO	2	HOMBRE
TLAHUALILO	REGIDOR SUPLENTE	2	HOMBRE
TOPIA	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
TOPIA	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE
VICENTE GUERRERO	REGIDOR PROPIETARIO	4	HOMBRE
VICENTE GUERRERO	REGIDOR SUPLENTE	4	HOMBRE

26. Que en el plazo de registro de aspirantes para precandidatos para los Cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, se realizó del 07 al 11 de Enero de 2019, con un periodo de subsanación del 12 al 13 de Enero del 2019 y de conformidad al acuerdo ACU/OTE/FEB/023/2019, descrito en el numeral XI y en concordancia el acuerdo ACU/OTE/FEB/023-1/2019, descrito en el numeral XII del apartado "ANTECEDENTES", del presente instrumento. se presentaron los registros al cargo de Regidores Municipales:

27. Que un día antes de la celebración de la jornada electoral durante el desarrollo de la sesión del IX Consejo Estatal con carácter de electivo, se presentaron renunciaciones y sustituciones en la integración de las planillas integradas por formulas, ante el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, la cual determinó su



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

procedencia de conformidad a la norma intrapartidaria, quedando en definitiva los registros como a continuación se describe:

MUNICIPIO	PLANILLA A	PRELACIÓ N	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENER O	ACCION AFIRMATI VA JOVEN (J) MIGRANT E (M) INDIGENA (I)	STATUS DE REGISTRO
CUENCAM E	7	1	REGID OR	PROPIETA RIO	HERNANDEZ GOMEZ MARIA DE JESUS	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	1	REGID OR	SUPLENTE	ESPINOSA MORENO ESTELA	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	2	REGID OR	PROPIETA RIO	VAZQUEZ ALONSO JUAN	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	2	REGID OR	SUPLENTE	LOPEZ SALAZAR ENRIQUE	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	3	REGID OR	PROPIETA RIO	CERVANTES VAZQUEZ MARIA ENRIQUETA	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	3	REGID OR	SUPLENTE	MORALES MATA MA. ELPIDIA	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	4	REGID OR	PROPIETA RIO	GARCIA CALDERON JOSE CARMEN	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	4	REGID OR	SUPLENTE	GARCIA REYES OMAR	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	5	REGID OR	PROPIETA RIO	IBARRA CONTRERAS VIRGINIA	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	5	REGID OR	SUPLENTE	ANTUNEZ LOPEZ NICOLASA	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	6	REGID OR	PROPIETA RIO	GRAMILLO VALLES SERGIO ALBERTO	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	6	REGID OR	SUPLENTE	DELGADO CRUZ SERGIO ALBERTO	H	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	7	REGID OR	PROPIETA RIO	DIAZ VALENZUELA MARIA DE JESUS	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	7	REGID OR	SUPLENTE	RODRIGUEZ ESPINOSA FATIMA DEL ROSARIO	M	N/A	COMPLE TO
CUENCAM E	7	8	REGID OR	PROPIETA RIO	MARRERO CARREON FERNANDO	H	N/A	COMPLE TO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

CUENCAME	7	8	REGIDOR	SUPLENTE	HURTADO SILVA JESUS CLEMENTE	H	N/A	COMPLETO
CUENCAME	7	9	REGIDOR	PROPIETARIO	GALVAN CASTELLANO S LETICIA	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	7	9	REGIDOR	SUPLENTE	MORONES CHAVEZ MA. GUADALUPE	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	AGUILARVAZ QUEZ FELICITAS	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MARTINEZ FLORES MA. DEL ROCIO	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA OVALLE J. CARMEN	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	FERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE	H	N/A	COMPLETO
MEZQUITAL	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MENDOZA SOTO FLORINA	M	N/A	COMPLETO
MEZQUITAL	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	AGUILAR REYES ADRIANA	M	N/A	COMPLETO
MEZQUITAL	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	MENDOZA SOTO ABELINO	H	N/A	COMPLETO
MEZQUITAL	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	DIAZ MORALES GILDARDO	H	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	QUINTANAR VILLASANA FLOR ANGELICA	M	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MALTOS BARRETERO ANABEL	M	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	SAUCEDO DELGADO IVAN	H	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	GONZALEZ SALAS ALBERTO JAIME	H	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	BELTRAN MARTINEZ MARIA IGNACIA	M	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	BELTRAN MARTINEZ LUZ ESTHER	M	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	BELTRAN HERNANDEZ HORACIO	H	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	BELTRAN HERNANDEZ LUIS ALBERTO	H	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

SANTIAGO PAPANQUI ARO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	LEYVA NEVAREZ YOLANDA	M	N/A	COMPLETO
SANTIAGO PAPANQUI ARO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MORENO LEYVA NIDIA CAROLINA	M	N/A	COMPLETO
SANTIAGO PAPANQUI ARO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	GONZALEZ CASTAÑEDA NOE FERNANDO	H	N/A	COMPLETO
SANTIAGO PAPANQUI ARO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	MORENO LEYVA MARIO ALBERTO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	8	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ROMERO SANCHEZ NANCY VIOLETA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	8	1	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA LORENA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	8	2	REGIDOR	PROPIETARIO	VELA VALDEZ JESUS SEVERINO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	8	2	REGIDOR	SUPLENTE	ROSALES VELA JOSE GUADALUPE	H	N/A	COMPLETO
POANAS	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	SALAS SALAS YACZIRY LIZETY	M	N/A	COMPLETO
POANAS	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	ROMERO GARCIA BRISA	M	N/A	COMPLETO
POANAS	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	SERRANO MARTINEZ LEONEL	H	N/A	COMPLETO
POANAS	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	PEREZ ROCHA JOSE REYES	H	N/A	COMPLETO
SAN JUAN DE GUADALUPE	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	BIBRIESCA MEZA MARIA ANTONIA	M	N/A	COMPLETO
SAN JUAN DE GUADALUPE	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MARTINEZ GALVAN MA. PATROCINIA	M	N/A	COMPLETO
SAN JUAN DE GUADALUPE	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	TORRES SANCHEZ AGUSTIN	H	N/A	COMPLETO
SAN JUAN DE GUADALUPE	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	CARDIEL MARTINEZ JAIME MARTIN	H	N/A	COMPLETO
SAN JUAN DE GUADALUPE	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	SOLIS GONZALEZ BLANCA ESTELA	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

SAN JUAN DE GUADALUPE	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	QUIROZ RENTERIA MARIA VERONICA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ESPINO CALDERA CLAUDIA ROSAURA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MENA QUIÑONES MARIA VANESA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	MENA HERNANDEZ ALEJANDRO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ ESPINO MANUEL DE JESUS	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	BONILLA CONTRERAS MARTHA BEATRIZ	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	MENA QUIÑONES PALOMA DE LOS ANGELES	M	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	HERNANDEZ LARA MARIA DE LOS ANGELES	M	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	OLIVAS DE SANTIAGO NORMA GUADALUPE	M	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	DE SANTIAGO TOCA PEDRO SERGIO	H	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	HERNANDEZ ACUÑA MANUEL	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	VALENCIANO FIGUEROA LIDIA DENNISE	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	TORRES MATA GABRIELA DE JESUS	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	RUEDA GALARZA ALEJANDRO ERASMO	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	CARMONA ESCALANTE EDGAR OSBALDO	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	MORALES SOTO ROSA OFELIA	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

NOMBRE DE DIOS	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	CARMONA ESCALANTE SHAMMY JOHANA	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	4	REGIDOR	PROPIETARIO	PULGARIN RIOS ALDO	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	4	REGIDOR	SUPLENTE	AVILA RIVERA RAMIRO	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	5	REGIDOR	PROPIETARIO	ONTIVEROS VASQUEZ ARIANA	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	5	REGIDOR	SUPLENTE	CHAVEZ RAMIREZ ANDREA EMIRETH	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	6	REGIDOR	PROPIETARIO	AYALA RODRIGUEZ LUIS ROLANDO	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	6	REGIDOR	SUPLENTE	HINOJOSA RODRIGUEZ JESUS	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	7	REGIDOR	PROPIETARIO	SORIANO BARRIOS MARTHA LETICIA	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	7	REGIDOR	SUPLENTE	MANQUEROS CISNEROS BLANCA ADRIANA	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	8	REGIDOR	PROPIETARIO	GURROLA NAJERA JAIME	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	8	REGIDOR	SUPLENTE	ORDAZ RUEDA JORGE RUBEN	H	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	9	REGIDOR	PROPIETARIO	ROMERO DIAZ BERENICE	M	N/A	COMPLETO
NOMBRE DE DIOS	6	9	REGIDOR	SUPLENTE	TREJO GONZALEZ MA. AURORA	M	N/A	COMPLETO
PEÑON BLANCO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MACIEL MONTES MARGARITA	M	N/A	COMPLETO
PEÑON BLANCO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	GUERRERO MACIEL ELVIA	M	N/A	COMPLETO
PEÑON BLANCO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	GUERRERO MORENO JOSE FERNANDO	H	N/A	COMPLETO
PEÑON BLANCO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	GURROLA RICARDO	H	N/A	COMPLETO
NAZAS	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	HERNANDEZ AGUILAR MARTHA	M	N/A	COMPLETO
NAZAS	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	SILVA HERNANDEZ ALMA DELIA	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

NAZAS	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	SILVA HIDROGO JUAN PABLO	H	N/A	COMPLETO
NAZAS	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	SANCHEZ MORALES EZEQUIEL	H	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	AGUILERA VELAZQUEZ ROSA AMALIA	M	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	COTRERAS AGUILERA CARMEN OFELIA	M	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTINEZ ALAMOS JOSE ALFREDO	H	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	HOLGUIN CERENIL JESUS FREDERICK	H	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	AGUILERA VELAZQUEZ ROSALVA	M	N/A	COMPLETO
TEPEHUANES	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	ESCAMILLA AGUILERA VIVIANA	M	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	JIMENEZ CHAVEZ ALONDRA	M	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	GANDARA SANCHEZ YAJAIRA	M	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	PEREZ GARCIA MARTIN	H	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	MEJIA SILVA ERNESTO EDUARDO	H	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	NUÑEZ SANTILLANO EDITH ADRIANA	M	N/A	COMPLETO
SAN LUIS DEL CORDERO	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	PEREZ VALENZUELA MA. DE LOS ANGELES	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	VALLE GUZMAN ZAYRA ANGELICA	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	MORENO PUENTES MARIA GUADALUPE	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	VALENZUELA ADAME OMAR JARET	H	N/A	COMPLETO
LERDO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	VALENZUELA HERNANDEZ	H	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

					JOSE ANTONIO			
LERDO	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	DE LA CERDA SAUCEDO DORA IGNACIA	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	DE LA ROSA SANTOS BERNARDA	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	4	REGIDOR	PROPIETARIO	AGUILERA ROSALES ANTONIO	H	N/A	COMPLETO
LERDO	6	4	REGIDOR	SUPLENTE	PIEDRAS ARENAS VICENTE	H	N/A	COMPLETO
LERDO	6	5	REGIDOR	PROPIETARIO	ELIZALDE JAQUEZ JULISSA LIZBETH	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	5	REGIDOR	SUPLENTE	HURTADO MEDRANO ANA MARIA	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	6	REGIDOR	PROPIETARIO	TALAVERA SANTA CRUZ OCTAVIO	H	N/A	COMPLETO
LERDO	6	6	REGIDOR	SUPLENTE	GARCIA ESPARZA JOSE HILARIO	H	N/A	COMPLETO
LERDO	6	7	REGIDOR	PROPIETARIO	SOTO VARGAS IMELDA	M	N/A	COMPLETO
LERDO	6	7	REGIDOR	SUPLENTE	MALTOS SEGOVIA MARIA DE LOS ANGELES	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	CASTAÑEDA GUILLEN MARIBEL	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	GARCIA LOPEZ ALEJANDRA	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	CHUCA VILLALBA LUIS RAUL	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	H	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MONTENEGR O MARIA FERMINA	M	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	SOTO VALLES ROSA ABIGAIL	M	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	EHEVERRIA MONTENEGR O JESUS ARMANDO	H	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	SOTO FLORES JOSE GREGORIO	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	1	REGIDOR	PROPIETARIO	GALAVIZ CORPUS PAOLA VERENICE	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

GOMEZ PALACIO	6	1	REGIDOR	SUPLENTE	CORPUS GONZALEZ MA. GUADALUPE	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	2	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTINEZ LOZANO EDY ALEJANDRO	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	2	REGIDOR	SUPLENTE	DOMINGUEZ CARRILLO CARLOS	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	3	REGIDOR	PROPIETARIO	ROMERO CASTELLANOS CINTHYA SARAH	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	3	REGIDOR	SUPLENTE	HIGUERA SAUCEDO MA. DEL CARMEN	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	4	REGIDOR	PROPIETARIO	GONZALEZ GONZALEZ JESUS LEONARDO	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	6	4	REGIDOR	SUPLENTE	RAMIREZ ORTIZ PEDRO	H	N/A	COMPLETO
LERDO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	TORRES LUNA MARIA FERNANDA	M	J	COMPLETO
LERDO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	SALAZAR SARABIA PERLA PALOMA	M	J	COMPLETO
LERDO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JIMENEZ HERNANDEZ CHRISTOPHER	H	J	COMPLETO
LERDO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ ESTRADA EDUARDO ALEJANDRO	H	J	COMPLETO
LERDO	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	CAMACHO MANDUJANO HERIBERTA	M	J	COMPLETO
LERDO	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	OROZCO BERMEJO CLAUDIA VENESSA	M	J	COMPLETO
CANATLAN	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	DORA ALICIA VILLANUEVA OLGUIN	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MORALES QUIÑONES	M	J	COMPLETO
CANATLAN	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE FERNANDO AYALA LARES	H	N/A	COMPLETO
CANATLAN	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	GASPAR DIAZ MORALES	H	N/A	COMPLETO
PUEBLO NUEVO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ANA MARIA LUNA MARTINEZ	M	N/A	COMPLETO
PUEBLO NUEVO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN CARRILLO	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

PUEBLO NUEVO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	ROGELIO DERAS HERNANDEZ	H	N/A	COMPLETO
PUEBLO NUEVO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE EDUARDO LUNA MARTINEZ	H	N/A	COMPLETO
SUCHIL	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	NANCY FLORES LUNA	M	N/A	COMPLETO
SUCHIL	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	VERONICA CASTAÑEDA PALACIOS	M	N/A	COMPLETO
SUCHIL	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	PABLO ORTIZ DIAZ	H	N/A	COMPLETO
SUCHIL	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	ANTONIO DIAZ SOSA	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ANA MA DE LOS ANGELES SOTO ALMODOVAR	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	SANDRA ISABEL HERNANDEZ REYES	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JULIO MANUEL VAZQUEZ MONREAL	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	ALEJANDRO MINCHACA HERNANDEZ	H	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	CASASOLA GARCIA JANET JOSEFINA	M	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	CORONADO MENDOZA MARIA GUADALUPE	M	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	GARCIA BENITES JPOSE LUIS	H	N/A	COMPLETO
PANUCO DE CORONADO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	ROSALES GUERRERO JOSE	H	N/A	COMPLETO
EL ORO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	DIAZ SALAS YESSICA	M	J	COMPLETO
EL ORO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	BORJAS MICHEL MAYRA ISVETT	M	J	COMPLETO
EL ORO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	POSADA DUARTE HEBER	H	J	COMPLETO
EL ORO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	ASTORGA NAVARRETE FRANCISCO JAVIER	H	J	COMPLETO
EL ORO	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	GAMBOA SERRANO MELISSA	M	J	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

EL ORO	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ SOSA ZAIDA YANEEN	M	J	COMPLETO
INDE	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	SOLIS BARRAZA MARTHA ALICIA	M	J	COMPLETO
INDE	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	SOLIS BARRAZA ALEJANDRA	M	J	COMPLETO
INDE	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	OROZCO FALCON GERARDO MISAEAL	H	J	COMPLETO
INDE	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	OROZCO FALCON JOSUE JAVIER	H	J	COMPLETO
SAN BERNARDO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	SILVESTRE AVILA GABRIELA	M	J	COMPLETO
SAN BERNARDO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	SANCHEZ MORALES TOMASA	M	N/A	COMPLETO
SAN BERNARDO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	ROCHA FAVELA GABRIEL	H	J	COMPLETO
SAN BERNARDO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	SANCHEZ SOSA ABELARDO	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MEDRANO JIMENEZ GUILLERMINA	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	AYALA MEDRANO ANA YULISA	M	J	COMPLETO
MAPIMI	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	AYALA MUELA JULIO	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	AYALA GARCIA ANTONIO	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	IBARRA CONTRERAS MARIA MAYELA	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	AYALA MEDRANO PERLA LIZETH	M	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	RODRIGUEZ SOSA EMMA IDALIA	M	N/A	COMPLETO
SAN DIMAS	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ SOSA JESSICA	M	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	FILOMENO GARIBAY NICANDRO	H	N/A	COMPLETO
SAN DIMAS	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	FILOMENO ALVARADO RICARDO	H	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	NERY MAPULA MARIA CONCEPCION	M	J	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

SAN DIMAS	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	MARRUFO RIVERA NORMA	M	N/A	COMPLETO
SAN DIMAS	1	4	REGIDOR	PROPIETARIO	SOTO GURROLA JUAN CARLOS	H	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	4	REGIDOR	SUPLENTE	YAÑEZ ROACHO GUSTAVO	H	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	5	REGIDOR	PROPIETARIO	MONTIEL MARIA DEL CARMEN	M	J	COMPLETO
SAN DIMAS	1	5	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ SOSA SALMA MARYSOL	M	J	COMPLETO
POANAS	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	GALINDO MORENO DOLORES	M	N/A	COMPLETO
POANAS	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	VARGAS QUIROZ	M	J	COMPLETO
POANAS	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	AGUIRRE RIVERA YSMAEL	H	N/A	COMPLETO
POANAS	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	AGUIRRE GALINDO EDGAR FRANCISCO	H	N/A	COMPLETO
POANAS	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	JARA FUENTES ANA CRISTINA	M	J	COMPLETO
POANAS	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	FLORES MORENO MANUELA	M	N/A	COMPLETO
POANAS	1	4	REGIDOR	PROPIETARIO	GALINDO MORENO HUGO	H	N/A	COMPLETO
POANAS	1	4	REGIDOR	SUPLENTE	RUBIO GURROLA ISAIAS	H	N/A	COMPLETO
POANAS	1	5	REGIDOR	PROPIETARIO	MORENO FLORES MARIA DEL CARMEN	M	N/A	COMPLETO
POANAS	1	5	REGIDOR	SUPLENTE	AGUIRRE VARGAS ANGELINA	I	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO		MUJER	JOVEN	COMPLETO
NUEVO IDEAL	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	CAMPOS ROLDAN MARTHA XOCHITL	MUJER	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	SANDOVAL CAMPOS JESUS ADRIEL	HOMBRE	N/A	COMPLETO
NUEVO IDEAL	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	MEZA VALDIVIA JONATHAN IZRAIM	HOMBRE	JOVEN	COMPLETO
TLAHUALILO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	FRANCO MARTINEZ	M	J	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

					LUCIA SELENE			
TLAHUALILO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	MONTOYA LUNA GUILLERMINA	M	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	AVALOS SANDOVAL CARLOS	H	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	FRANCO HUERTA HILARIO	H	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	VILLALPANDO RAMOS SILVIA	M	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	LUNA DOMINGUEZ EVA MARIA	M	J	COMPLETO
TLAHUALILO	1	4	REGIDOR	PROPIETARIO	LOPEZ OLIVARES JUAN MANUEL	H	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	4	REGIDOR	SUPLENTE	FRANCO HUERTA LEANDRO	H	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	5	REGIDOR	PROPIETARIO	ZUÑIGA BARRON MARICELAO	M	N/A	COMPLETO
TLAHUALILO	1	5	REGIDOR	SUPLENTE	AVALOS SANDOVAL MARINA	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	1	REGIDOR	PROPIETARIO	GALVAN TURRUVIATE HORTENCIA	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	1	REGIDOR	SUPLENTE	INUNGARAY LUNA ROSA ELBA	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	2	REGIDOR	PROPIETARIO	CAMPOS JIMENEZ CECILIO	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	2	REGIDOR	SUPLENTE	OCHOA GARCIA JUAN MARTIN	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	3	REGIDOR	PROPIETARIO	DAVILA GALVAN KARLA EDITH	M	J	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	3	REGIDOR	SUPLENTE	RODRIGUEZ AYALA KARLA LIZETH	M	J	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	4	REGIDOR	PROPIETARIO	BARRAGAN RUIZ JOSE	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	4	REGIDOR	SUPLENTE	HERNANDEZ GARCIA JOSE	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	5	REGIDOR	PROPIETARIO	CARRILLO MENDEZ BEATRIZ	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	5	REGIDOR	SUPLENTE	AVALOS ANTUNEZ PETRA	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	1	6	REGIDOR	PROPIETARIO	PEÑA RODRIGUEZ JUAN	H	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

GOMEZ PALACIO	1	6	REGIDOR	SUPLENTE	VELA ZAMORA FRANCISCO DOMINGO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	2	1	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS CORRAL SOLIS	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	2	1	REGIDOR	SUPLENTE	EDUARDO ANTONIO SOLIS CENTENO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	2	2	REGIDOR	PROPIETARIO	SILVIA LORENA HINOJOSA SOLIS	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	2	2	REGIDOR	SUPLENTE	GABRIELA SARAHÍ HERNANDEZ SIMENTAL	M	J	COMPLETO
DURANGO	2	3	REGIDOR	PROPIETARIO	SERGIO MARIO PEREZ SANCHEZ	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	2	3	REGIDOR	SUPLENTE	GUILLERMO ALFONSO ESQUIVEL BARRAZA	H	N/A	COMPLETO
POANAS	2	1	REGIDOR	PROPIETARIO	DORA MARIA SAUCEDO RODRIGUEZ	M	N/A	COMPLETO
POANAS	2	1	REGIDOR	SUPLENTE	ROSALBA MANUELA SALAS SAUCEDO	M	N/A	COMPLETO
POANAS	2	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS ABRAHAMRO DRIGUEZ GOMEZ	H	J	COMPLETO
POANAS	2	2	REGIDOR	SUPLENTE	JORGE ROBERTO DURAN QUEZADA	H	N/A	COMPLETO
POANAS	2	3	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA JOSE RODRIGUEZ SALAS	M	J	COMPLETO
POANAS	2	3	REGIDOR	SUPLENTE	MA DE LOURDES GARCIA GOMEZ	M	N/A	COMPLETO
POANAS	2	4	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE OSCAR CORRAL VARGAS	H	N/A	COMPLETO
POANAS	2	4	REGIDOR	SUPLENTE	JAVIER VALLES BLANCO	H	N/A	COMPLETO
POANAS	2	5	REGIDOR	PROPIETARIO	MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	N/A	COMPLETO
POANAS	2	5	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MORENO DIAZ ROCIO ESMERALDA	M	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

DURANGO	3	1	REGIDOR	SUPLENTE	ARELLANO ONTIVEROS ANA MARIA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	2	REGIDOR	PROPIETARIO	FRIAS VELARDE JOSE ELIAS	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	2	REGIDOR	SUPLENTE	HERRANDEZ JUAREZ GUILLERMO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	3	REGIDOR	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE ARELLANO SANCHEZ	M	J	COMPLETO
DURANGO	3	3	REGIDOR	SUPLENTE	IRENE MORALES CARRILLO	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	4	REGIDOR	PROPIETARIO	MIJARES CANDIA GUSTAVO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	3	4	REGIDOR	SUPLENTE	LOPEZ MARTINEZ AURELIO	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	9	2	REGIDOR	PROPIETARIO	FREDESVINDO AARON	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	9	2	REGIDOR	SUPLENTE	HECTOR RENE	H	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	1	REGIDOR	PROPIETARIO	LAURA RODRIGUEZ CATARINO	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	1	REGIDOR	SUPLENTE	LILIA PERALTA CASTRO	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	2	REGIDOR	PROPIETARIO	LEONEL CONTRERAS GUERRERO	H	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	2	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	H	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	3	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA CLAUDIA ALVARADO DUEÑEZ	M	N/A	COMPLETO
CUENCAME	12	3	REGIDOR	SUPLENTE	ADRIANA FLORES MONTAÑES	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	20	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GUZMAN	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	21	1	REGIDOR	SUPLENTE	SANDRA PATRICIA GURROLA RUIZ	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	22	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS ISMAEL GURROLA RUIZ	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	23	2	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR ALFONSO JIMENEZ ZAMORA	H	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

GUADALUPE VICTORIA	24	1	REGIDOR	PROPIETARIO	SAMUEL ALSINDO VALDEZ CORONADO	H	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	25	1	REGIDOR	SUPLENTE	NOE GARAY REGALADO	H	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	26	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSEFINA RODRIGUEZ VALDEZ	M	N/A	COMPLETO
GUADALUPE VICTORIA	27	2	REGIDOR	SUPLENTE	CINTHIA GARCIA GARCIA	M	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	28	1	REGIDOR	PROPIETARIO	JAIME MONTELONGO REYES	H	N/A	COMPLETO
GOMEZ PALACIO	29	1	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ELISEO ARREOLA LUNA	H	N/A	COMPLETO
INDE	30	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ANA SOCORRO DELGADO DELGADO	M	N/A	COMPLETO
INDE	31	1	REGIDOR	SUPLENTE	VICTORINA REYNA HERNANDEZ	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	32	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ENRIQUE MARMOLEJO MONREAL	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	33	1	REGIDOR	SUPLENTE	ANDRES DE LARA ORTEGA	H	N/A	COMPLETO
MAPIMI	34	2	REGIDOR	PROPIETARIO	GLORIA ORDAZ LOPEZ	M	N/A	COMPLETO
MAPIMI	35	2	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DOLORES HOLGUIN CAMPOS	M	N/A	COMPLETO
PUEBLO NUEVO	36	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSA ESTELA GARCIA HERNANDEZ	M	N/A	COMPLETO
PUEBLO NUEVO	37	1	REGIDOR	SUPLENTE	CECILIA CABRERA ARAGON	M	N/A	COMPLETO
SANTA MARIA DEL ORO	38	1	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE AVILA CAMPOS	M	N/A	COMPLETO
SANTA MARIA DEL ORO	39	1	REGIDOR	SUPLENTE	ANAYSA CARREON MENDEZ	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	40	1	REGIDOR	PROPIETARIO	VERONICA GURROLA RUIZ	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	41	1	REGIDOR	SUPLENTE	ROSA DE GUADALUPE REYES QUEZADA	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	42	2	REGIDOR	PROPIETARIO	PAZ ROGELIO AVILA RIVAS	H	N/A	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

CANATLAN	43	2	REGIDOR	SUPLENTE	ENRIQUE RUIZ QUEZADA	H	N/A	COMPLETO
CUENCAM E	44	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ARTURO NUÑEZ RAMIREZ	H	N/A	COMPLETO
CUENCAM E	45	1	REGIDOR	SUPLENTE	ARTURO PICON GARCIA	H	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	46	1	REGIDOR	PROPIETARIO	PAULA NAVARRO SEVILLA	M	N/A	COMPLETO
SANTA CLARA	47	1	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO MOLINA CORCHADO	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	1	REGIDOR	PROPIETARIO	ROSA IMELDA DE LA CRUZ HERNANDEZ	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	1	REGIDOR	SUPLENTE	FRANCISCA FLORES GARCIA	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	2	REGIDOR	PROPIETARIO	PPP	H	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	2	REGIDOR	SUPLENTE	BERNARDO POSADA DE LA CRUZ	H	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	3	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE FUENTES MORALES	M	N/A	COMPLETO
CANATLAN	4	3	REGIDOR	SUPLENTE	YOSELY BERENICE GALLEGOS RENTERIA	M	N/A	COMPLETO
DURANGO	4	1	REGIDOR	PROPIETARIO	CINTHYA LORENA OROZCO CHAVEZ	M	J	COMPLETO
DURANGO	4	1	REGIDOR	SUPLENTE	KARINA GABRIELA VAZQUEZ QUIÑONEZ	M	J	COMPLETO
DURANGO	4	2	REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO POSADA SANCHEZ	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	4	2	REGIDOR	SUPLENTE	JESUS ADMUNDO RAVELO DUARTE	H	N/A	COMPLETO
DURANGO	4	4	REGIDOR	PROPIETARIO	ANTONIO GARZA POSADA	H	J	COMPLETO
DURANGO	4	4	REGIDOR	SUPLENTE	ARTURO MAYTORENA JAQUEZ	H	J	COMPLETO
RODEO	4	1	REGIDOR	PROPIETARIO	SANTA MARTHA LOPEZ MEDRANO	M	J	COMPLETO
RODEO	4	1	REGIDOR	SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA	M	J	COMPLETO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

					IBIÑEZ ROMERO			
RODEO	4	2	REGIDOR	PROPIETARIO	ARMANDO VALENZUELA MOLINA	H	N/A	COMPLETO
RODEO	4	2	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE ASUNCION QUEZADA HERNANDEZ	H	N/A	COMPLETO
RODEO	4	3	REGIDOR	PROPIETARIO	FLOR MELISSA LOZANO VARGAS	M	N/A	COMPLETO
RODEO	4	3	REGIDOR	SUPLENTE	CRISTINA MORALES GARCIA	M	N/A	COMPLETO
RODEO	4	4	REGIDOR	PROPIETARIO	JULIO COVARRUBIAS GUILLEN	H	N/A	COMPLETO
RODEO	4	4	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE MANUEL SANTILLANO MARTINEZ	H	N/A	COMPLETO

28. De conformidad a lo previsto en el numeral 23 del presente apartado, es menester en razón a lo preceptuado en el Artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, resulta pertinente establecer que las precandidaturas a Regidores Municipales de aquellos Municipios que no le corresponden al partido dentro del convenio de coalición parcial "UNAMOS DURANGO", quedan sin efectos jurídicos.

29. Que de conformidad a lo establecido en el instrumento convocante denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en su base VI. DE LAS ELECCIONES, en su fracción VI.1.2., inciso b) se establece:



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

"VI.1.2. Las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas; se elegirán en fórmula por separado, cada una con propietario y suplente, de la siguiente forma:

(...)

b).- En veinte municipios por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, como se enlistan:

1	Canelas
2	Coneto de Comonfort
3	General Simón Bolívar
4	Guanaceví
5	Hidalgo
6	Indé
7	Nazas
8	Ocampo
9	Otáez
10	San Juan de Guadalupe
11	San Bernardo
12	San Juan del Río
13	San Luis del Cordero
14	San Pedro del Gallo
15	Santa Clara
16	Súchil
17	Tamazula
18	Tepehuanes
19	Tlahualilo
20	Topia

(...)"

30. Que por omisiones no atribuibles a las instancias partidarias estatales, es de conocimiento público y general, que la jornada electoral prevista en la multicitada norma estatutaria, así como en el instrumento convocante, no se celebró en el tiempo y forma previstas, por tanto se actualiza lo establecido en el artículo 273, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, que a la literalidad establece:

“Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional;*
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;*
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función; y*
- d) Se deroga.*
- e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.*

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;*
- 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;***
- 3) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y*
- 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.”***

31. En razón de lo descrito en el numeral inmediato anterior la Dirección Nacional Extraordinaria en atribuciones del otrora Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades se encuentra obligado a designar candidaturas a los cargos de Regidores Municipales, para el proceso electoral local 2018-2019 del Estado de Durango, por lo tanto esta Comisión de Candidaturas presenta ante el Pleno del IX Consejo Estatal



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

para su aprobación y en consecuencia surta los efectos legales conducentes y aplicables, siguiendo el mismo procedimiento de aquellos que son electos mediante el IX Consejo Estatal con carácter de electivo, en lo referente a los Municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanacevi, Hidalgo, Inde, Nazas, Ocampo, Otaez, San Juan de Guadalupe, San Bernardo, San Juan del Rio, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Topia.

- 32.** En ese mismo orden de ideas se presenta la propuesta de integración de aquellos municipios donde no se presentaron registros de precandidaturas durante el plazo previsto en el multicitado instrumento convocante, bajo los mismos procedimiento de aquellos que son electos mediante el IX Consejo Estatal con carácter de electivo:
- 33.** Que de conformidad con lo previsto en la BASE VI, fracción VI.1.3. de la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.", la Comisión de Candidaturas estableció como elementos de valoración política, la valoración del perfil político de los precandidatos, por tanto se realizan las siguientes valoraciones y ponderaciones sobre los perfiles de los aspirantes registrados como precandidatos a Presidentes y Regidores Municipales a efecto de determinar quiénes son las y los candidaturas idóneas para representar al Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral 2017-20178 tomando en consideración diversos criterios valorativos, a saber:

- a) Precandidaturas que obtuvieron su registro para contender por las Regidurías Municipales, se realizó la revisión de los documentos aportados por los



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

aspirantes, siendo los establecidos en el apartado III DE LOS REQUISITOS de la multicitado instrumento convocante, en lo particular las documentales descritas III.3 del mismo instrumento, que a continuación se describen:

III.3. La solicitud de registro de planillas integradas por fórmulas de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y fecha de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se le postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar con fotografía expedida por el registro nacional de electores del instituto nacional electoral;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional;
- h) Género;
- i) CURP;
- j) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- k) Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada);
- l) Correo Electrónico;
- m) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- n) Nombre y apellido de su representante, así como teléfono y correo del mismo.

Para dar cumplimiento eficaz con lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; y en acatamiento a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

Las planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente a las precandidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, debieron obligatoriamente registrarse por fórmula de propietario y suplente; acompañando la solicitud de la siguiente documentación:



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la constitución política del estado de Durango.
- b) La requerida por el código electoral para el estado de Durango;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de las y los aspirantes precandidatos, asentado en la solicitud no coincidiera con la dirección de la credencial para votar, en cuyo caso se debió presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente;
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, de las precandidaturas que son personas afiliadas al partido;
- f) Copia legible del acta de nacimiento;
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- h) Proyecto de trabajo de gobierno,
- i) Presentaron su declaración patrimonial;
- j) Constancia de afiliación emitida por la comisión de afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se hizo constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como persona afiliada a este instituto político, en su caso;
- k) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula;
- l) Constancia de inscripción al curso de Formación Política del cargo a postularse;
- m) Curriculum vitae público, conteniendo:
 - Nombre completo;
 - Tipo de competencia;
 - Año de proceso;
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; y
 - Experiencia laboral.
- n) Curriculum vitae privado;
- o) Carta compromiso de retirar la propaganda; y
- p) Fotografía.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

- b) Al llevar un análisis de la documentación presentada por los aspirantes, y tomando en consideración además las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, adherencia al Partido, identificación con la línea política del Partido, entre otros factores, se desprende que:

En primera instancia los que integramos esta comisión de candidaturas del Consejo Estatal, manifestamos que la propuesta para las candidaturas a Regidurías Municipales, se realiza en conformidad con las disposiciones normativas del Partido de la Revolución Democrática y de la Legislación Federal y Local, vigente en los procesos electorales y constitucionales observando el principio de Igualdad, legalidad, Equidad, transparencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Paridad de Género.

En mérito de todo lo anterior, las y los suscritos nos dimos a la tarea de analizar a detalle, todos y cada uno de los perfiles de las precandidaturas, valorando diversos aspectos como lo son preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, adherencia al Partido, identificación con la línea política del Partido, entre otros factores, por lo que se desprende que:

En todas y cada una de las candidaturas que son propuestas al Pleno del IX Consejo Estatal al respecto de las y los candidatos a Regidores Municipales, cuentan con la capacidad política y territorial, para contender en la próxima elección constitucional, si bien es cierto que algunas de las propuestas son personas no afiliadas a nuestro instituto político, se estima que el hecho de ser propuestas ciudadanas, proporcionaran un empuje a las campañas a realizarse en cada Municipio, así como también cabe destacar que aquellas candidaturas que se proponen de personas afiliadas al partido, conocen de manera excelsa el territorio y la complejidad política de los mismos, teniendo



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

la posibilidad de lograr los escaños por los que compiten, privilegiando el bien mayor de los partidos políticos como un instrumento útil a la ciudadanía.

- c) Así, esta comisión estatal de candidaturas del IX Consejo Estatal al analizar a cada aspirante a Regidores Municipales, toma en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, entre otros factores, arribando a la convicción de seleccionar a los aspirantes que cumplen a cabalidad con los requisitos definidos en la convocatoria así como en la legislación electoral federal y local, que reúnen las mejores condiciones para ser postulados como candidatos del Partido de la Revolución Democrática en los Municipios y prelación descritos los numerales 29 y 31 del presente apartado, dando como resultado que de las solicitudes recibidas se hayan analizado los perfiles de cada uno de las y los aspirantes, llegando a la conclusión de manera mayoritaria y consensuada por los integrantes de esta comisión de candidaturas del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que las y los precandidatos más aptos para representar a este instituto político en la elección constitucional del día dos de junio del año dos mil diecinueve, son:

**MUNICIPIOS DONDE SE TENDRÍA QUE HABER REALIZADO LA JORNADA ELECTORAL
EL 3 DE MARZO DE 2019:**

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
INDE	PROPIETARIO	SOLIS BARRAZA MARTHA ALICIA	3
	SUPLENTE	SOLIS BARRAZA ALEJANDRA	3
SAN JUAN DE GUADALUPE	PROPIETARIO	TORRES SANCHEZ AGUSTIN	2
	SUPLENTE	CARDIEL MARTINEZ JAIME MARTIN	2



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN BERNARDO	PROPIETARIO	ARELLANES HERRERA ALDO ALEJANDRO	2
	SUPLENTE	CARDENAS GARCIA JOSUE URIEL	2
SAN LUIS DEL CORDERO	PROPIETARIO	NÚÑEZ SANTILLANO EDITH ADRIANA	3
	SUPLENTE	PEREZ VALENZUELA MA. DE LOS ANGELES	3
SANTA CLARA	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN PICHARDO LUNA	1
	SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIO SERRANO	1
	PROPIETARIO	ROCIO GUERRERO FAVELA	3
	SUPLENTE	MARIA ESTELA GUZMAN HERRERA	3
SUCHIL	PROPIETARIO	BENITO FLORES DE LA CRUZ	2
	SUPLENTE	JESUS FLORES DE LA ROSA	2
TEPEHUANES	PROPIETARIO	MARTINEZ ALAMOS JOSE ALFREDO	4
	SUPLENTE	HOLGUIN CERENIL JESUS FREDERICK	4
TLAHUALILO	PROPIETARIO	JESUS FRANCO HUERTA	2
	SUPLENTE	FEDERICO HERNANDEZ VAZQUEZ	2

Ello es así por las siguientes consideraciones:

Formación Profesional: Son en su mayoría profesionistas, han sido un contrapeso real a la política de privilegios, corrupción e impunidad que impera en los espacios del poder público, lo que en nuestro concepto se trata de un



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

especialista en la materia, con solvencia moral y reconocimiento profesional, lo que desde nuestra perspectiva resultan un perfil adecuado y el que requiere el PRD al postular sus candidaturas, lo que además consideramos es de mucha importancia y puede resultar un polo de atracción hacia los ciudadanos.

Experiencia Profesional y Política:

De su experiencia profesional se deduce que ha trabajado como gestores sociales, luchadores activos socialmente, lo que le ha permitido tener acercamiento con la sociedad de los municipios que representan en su conjunto, desde ciudadanos sencillos hasta aquellos que se distinguen por su participación política activa, lo que desde nuestra perspectiva es una ventaja electoral, ya que interactuar de manera permanente con las familias de los Municipios y prelaaciones descritos los numerales 29 y 31 del presente apartado, sin duda les permite seguir siendo gestores conocidos y reconocidos, lo que para el PRD es un valor agregado.

En la especie no pasa desapercibido para quienes integramos esta comisión, que las y los ciudadanos descritos, tienen preferencia del electorado por sobre las demás contendientes aunado a que no cabe duda de la presencia territorial que han logrado en el Estado a partir de la labor social que desarrollan, y por ultimo también tienen arraigo geográfico en sus localidades, pues se trata de personas que ha vivido casi toda su vida en dichos municipios.

En función de lo anterior, de un complejo y exhaustivo análisis a la información plasmada en los considerandos que anteceden, una vez que esta Comisión de candidaturas lo tiene a su disposición, se concluye que ésta comisión conoce sus particularidades y consideramos que los antes descritos resultan la mejor opción para representar al PRD en los Municipios y prelaaciones descritos en los numerales 29 y 30 del presente apartado.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Por lo que se establece que LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS DIVERSAS CANDIDATURAS DE LAS Y LOS PROPUESTOS AL CARGO DE REGIDORES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, DE LOS ESPACIOS DE CANDIDATURAS DONDE NO SE REALIZO REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO Y DONDE SE TENDRÍA QUE HABER REALIZADO EL PROCESO ELECTORAL EL PASADO TRES DE MARZO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG1503/2018, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, MEDIANTE LA VOTACIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE CONFORMIDAD A LA BASE IV. DE LAS ELECCIONES, EN LO PARTICULAR VI.1.2. INCISO B) DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE DENOMINADO “CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDURÍAS, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DOS DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”, APROBADO POR EL IX CONSEJO ESTATAL EN SU 9° PLENO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO Y EN CONSECUENCIA SURTAN LOS EFECTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS A QUE HAYA A LUGAR, A EFECTO DE ESTABLECER LAS CANDIDATURAS A REGIDURIAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN CONFORMADO POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y DURANGUENSE,



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

“UNAMOS DURANGO”, se aprueban las propuestas de candidaturas a Regidores Municipales en los Municipios y prelaaciones descritos los numerales 29 y 30 del presente apartado.

En razón de lo anterior, la Comisión Estatal de Candidaturas del Estado de Durango, nombrada por el IX Consejo Estatal, notificó a esta Dirección Nacional Extraordinaria el día veintidós de marzo del año en curso, mediante escrito particularmente lo siguiente:

“... ”

PRIMERO.- Se resuelve aprobar y presentar como candidatos y candidatas a Regidores Municipales, el listado único que a continuación se describe:

MUNICIPIOS SIN REGISTRO:

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
CANELAS	PROPIETARIO	DESIER TO	4
	SUPLENTE	DESIER TO	4
CONETO DE COMONFORT	PROPIETARIO	DESIER TO	3
	SUPLENTE	DESIER TO	3
GENERAL SIMON BOLIVAR	PROPIETARIO	DESIER TO	3
	SUPLENTE	DESIER TO	3
GUANACEVI	PROPIETARIO	DESIER TO	6
	SUPLENTE	DESIER TO	6
HIDALGO	PROPIETARIO	DESIER TO	4
	SUPLENTE	DESIER TO	4
OCAMPO	PROPIETARIO	DESIER TO	6
	SUPLENTE	DESIER TO	6



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

OTAEZ	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN JUAN DEL RIO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
SAN PEDRO DEL GALLO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
TAMAZULA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
TOPIA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4

MUNICIPIOS DONDE SE TENDRÍA QUE HABER REALIZADO LA JORNADA ELECTORAL EL 3 DE MARZO DE 2019:

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
INDE	PROPIETARIO	SOLIS BARRAZA MARTHA ALICIA	3
	SUPLENTE	SOLIS BARRAZA ALEJANDRA	3
SAN JUAN DE GUADALUPE	PROPIETARIO	TORRES SANCHEZ AGUSTIN	2
	SUPLENTE	CARDIEL MARTINEZ JAIME MARTIN	2
	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN BERNARDO	PROPIETARIO	ARELLANES HERRERA ALDO ALEJANDRO	2



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

	SUPLENTE	CARDENAS GARCIA JOSUE URIEL	2
SAN LUIS DEL CORDERO	PROPIETARIO	NUÑEZ SANTILLANO EDITH ADRIANA	3
	SUPLENTE	PEREZ VALENZUELA MA. DE LOS ANGELES	3
SANTA CLARA	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN PICHARDO LUNA	1
	SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIO SERRANO	1
	PROPIETARIO	ROCIO GUERRERO FAVELA	3
	SUPLENTE	MARIA ESTELA GUZMAN HERRERA	3
SUCHIL	PROPIETARIO	BENITO FLORES DE LA CRUZ	2
	SUPLENTE	JESUS FLORES DE LA ROSA	2
TEPEHUANES	PROPIETARIO	MARTINEZ ALAMOS JOSE ALFREDO	4
	SUPLENTE	HOLGUIN CERENIL JESUS FREDERICK	4
TLAHUALILO	PROPIETARIO	JESUS FRANCO HUERTA	2
	SUPLENTE	FEDERICO HERNANDEZ VAZQUEZ	2

SEGUNDO.- Si así lo determina la Dirección Nacional Extraordinaria, las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal de conformidad a lo previsto en la norma intrapartidaria.

TERCERO.- Si así lo determina la Dirección Nacional Extraordinaria, ante la ausencia de candidaturas por la presentación de renunciaciones de las y los candidatos antes electos y aprobados, por en su caso, modificaciones a las prelación que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro del "Anexo 1" del Convenio de



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Coalición Parcial de la denominada “UNAMOS DURANGO” o algún otro supuesto, la designación será superada por el Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad a lo previsto en la norma intrapartidaria.

CUARTO.- En lo que respecta a los municipios donde no se presentaron registros a las candidaturas descritas en el instrumento convocante, se faculta al Comité Ejecutivo Estatal, para que realice la propuesta de candidaturas a ser registradas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que surta los efectos legales conducentes.

...”

34. Que, esta Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo¹, y por su parte, el artículo 39 fracciones I, V, VI, XXVIII, y XLIII, del Estatuto, le confiere a la Dirección Nacional Extraordinaria. -

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

...

V. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, derechos humanos,

¹ Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

...

VI. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, representar legalmente de manera colegiada al Partido y designar apoderados de tal representación;

...

XXVIII. Aplicar y administrar de manera colegiada los recursos del Partido en enlace con el titular del Órgano de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros;

...

XLIII. Las demás que establezca éste estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

35. Que, la existencia y subsistencia de los sistemas normativos de los partidos políticos se sustentan en el hecho de que las personas que deciden afiliarse asumen como obligatorias las reglas que el propio partido determina y se compromete a observarlas y acatarlas.

En este sentido, el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos señala una de las obligaciones básicas de los militantes es la de respetar y cumplir los estatutos y la normativa partidaria².

² Artículo 41, fracción I, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

También deberán cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidistas³

En consonancia con ello, en el orden interno del Partido de la Revolución Democrática el Estatuto establece lo siguiente ⁴:

- Que las disposiciones estatutarias son **norma fundamental de organización y funcionamiento** del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para sus afiliadas, afiliados y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.
- Que todos los afiliados e instancias del Partido tendrán la **obligación irreducible de respetar y acatar** las disposiciones en el Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen.

Por su parte, es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de cuotas en los términos previstos en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática⁵

De tal manera que, esta Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática es un órgano colegiado que actualmente se encuentra conformado por cinco integrantes y, su funcionamiento se encontrará regulado por los reglamentos que tenga a bien emitir el Consejo Nacional⁶.

³ Artículo 41, fracción I, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos.

⁴ Artículo 1 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁵ Artículo 256 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁶ Artículo 100, párrafo tercero, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Esta Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior en el país entre consejo y consejo ⁷ y, ante la ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo de éste órgano partidista⁸.

Facultad que será ejercida en el presente caso, toda vez que, la fecha para la elección de las candidaturas eran los días 10 y 18 de febrero del año en curso, sin que a la fecha se hayan llevado a cabo los comicios internos, y, considerando que los registros de candidaturas ante la autoridad electoral iniciaron el día nueve de marzo de la presente anualidad, para las candidaturas a diputados por el Principio de Mayoría Relativa y; el día quince de marzo iniciará el registro de candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. Por lo cual, resulta incuestionable que nos encontramos ante el riesgo inminente de que este Partido Político quede sin registrar candidato⁹. Por lo cual, esta Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá sus funciones y atribuciones designará a las candidaturas a diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Cabe destacar que, los partidos políticos como entidades de interés público tienen derecho a la auto-organización, esto es, fijar a las bases sobre las cuales se habrá de regir su vida interna, sin embargo, dichos entes no pueden limitar los derechos fundamentales en sus estatutos, es decir, para reducir su alcance, preferir una inclusión selectiva o incluso inventar "nuevos derechos", sino solo para crear reglas y los procedimientos internos permitan la realización de todos esos derechos constitucionalizados en los términos precisados por el Constituyente federal.

⁷ Artículo 99, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁸ Artículo 273, inciso e), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 273, inciso e), numeral 4, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Los institutos políticos tienen la posibilidad de auto-determinarse (autorregularse y auto-organizarse), para establecer, por ejemplo, sus principios ideológicos, *verbi gratia*, mediante la aprobación y postulación de proclamas o idearios políticos de izquierda, centro o derecha, o bien, cualquiera otra que esté de acuerdo con la libertad ideológica que se establece en la Constitución federal y que sean consonantes con el régimen democrático de gobierno; sus programas de gobierno o legislativo y la manera de realizarlos; su estructura partidaria, las reglas democráticas para acceder a dichos cargos (mediante la determinación de los requisitos de elegibilidad y las causas de incompatibilidad, inhabilitación y remoción), sus facultades, su forma de organización (ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada) y la duración en los cargos, siempre con pleno respeto al Estado democrático de derecho.

Leonel Castillo González en su libro "Los derechos de la militancia partidista y la jurisdicción", refiere que, en el orden jurídico mexicano, se establece la obligación de los partidos políticos de ajustar su conducta a los principios del Estado Democrático.

Además, señala que la doctrina identifica y reconoce al Estado Social y Democrático de derecho como aquel sistema político en el cual concurren tres componentes:

El primero es el Estado de Derecho que radica en la sujeción de los ciudadanos, de los poderes públicos y de las entidades privadas a la Constitución y al resto de éste se establece un sistema de libertades públicas y derechos fundamentales y un conjunto de garantías para su respeto y consideración, se delimita así la organización y atribución de las competencias específicas en el ámbito del Estado, inclusive para la afectación de los derechos fundamentales, cuando esto es factible para evitar o reprimir ataques al orden público, al interés social o a los derechos de terceros.

El segundo postulado se relaciona con las bases democráticas del Estado, se sustenta en el conjunto de normas constitucionales que reconocen al pueblo como titular originario



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

y único de la soberanía nacional, la pluralidad política y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos para acceder a los cargos públicos o de representación popular, a través de la más amplia participación posible en las elecciones sustentadas en instrumentos que garanticen la libertad real en la expresión y manifestación de la voluntad de los ciudadanos, en un ámbito de respeto a la totalidad de los derechos humanos, como marco indispensable para la autenticidad de los comicios.

El tercer postulado, refiere al Estado Social; esto es, se requiere la intervención de los poderes públicos en la satisfacción de necesidades para hacer efectivas en la realidad, ciertas libertades individuales que habían quedado como catálogo de buenas intenciones, cuya consecución no sería factible de manera individual o colectiva, ante la existencia de conglomerados sociales compuestos de individuos aislados, que históricamente están desprotegidos o que, por sus circunstancias especiales, requieren que el Estado propicie las condiciones o establezca los programas necesarios para el ejercicio real y efectivo de sus libertades y derechos.

El mencionado autor considera que, de los tres postulados, se extraen como elementos esenciales los siguientes:

- 1. La existencia de una norma suprema, emanada de un poder constituyente, como representante de la soberanía del pueblo, donde se consignan los derechos fundamentales.*
- 2. La determinación en la Ley Fundamental, de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.*
- 3. La igualdad de oportunidades para acceder a los cargos públicos, a través de elecciones democráticas, libres y auténticas.*



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

4. Un sistema integral, completo y eficaz de justicia constitucional, al que se encuentren vinculados los ciudadanos y los poderes públicos, que contribuya al aseguramiento de la libertad, la paz y el equilibrio social dentro del Estado, ejerciendo control, inclusive, sobre la normatividad ordinaria de cualquier clase y sobre su aplicación.

Además, refiere, que la acepción del vocablo democracia más común, es la que refiere a que el gobierno está en el pueblo; en la doctrina política contemporánea las más comunes son:

- *Participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones.*
- ***Igualdad, pues no podría tenerse como democrática una forma de organización que admita un trato desigual a los que se encuentran en igualdad de condiciones.***
- *Control de órganos electos, es decir, la posibilidad real de que los ciudadanos puedan, no sólo elegir a quienes van a estar al frente del gobierno, sino de removerlos en aquellos casos que, por la gravedad de sus acciones, así lo ameriten.*
- **Garantía de derechos fundamentales, a través de instrumentos eficaces para hacerlos valer, consistentes en el establecimiento de tribunales encargados de su tutela, dotados de imparcialidad e independencia, así como de los procedimientos correspondientes. En los regímenes democráticos actuales, tal situación se refleja en**



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

la previsión de tribunales constitucionales y medios de control institucionales, como el juicio de amparo, entre otros.

Asimismo, refiere que en los partidos políticos se encuentra una especie de reproducción del Estado en pequeño, con las adaptaciones propias de su naturaleza y fines, para que opere una democracia al interior de la organización partidista, a lo que se requiere:

1. El reconocimiento de derechos fundamentales de los afiliados, garantizados por órganos y procedimientos eficaces.
2. Contar con una asamblea u órgano equivalente, que represente la voluntad del mayor número posible de afiliados.
3. La existencia de procedimientos de elección, en condiciones de igualdad.
4. Adopción de la regla de mayoría.
5. Mecanismos de control del poder.
6. Procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales.
7. La exigencia de una cultura cívica democrática.

Los derechos fundamentales de los precandidatos internos y externos bajo un proceso de selección interna son esencialmente los mismos que tienen los ciudadanos frente al Estado y ante cualquiera otra entidad pública, descentralizada, o incluso ante los particulares.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

El reconocimiento expreso o implícito de los derechos fundamentales, como los de votar y ser votado, información, expresión, así como libre acceso en el documento constitutivo o normativo de la asociación política es indispensable, para permitir la mayor participación posible en condiciones de igualdad, lo que conlleva a la necesidad de instituir órganos y procedimientos que garantice el ejercicio de sus derechos.

Los derechos y obligaciones de los candidatos internos y externos no sólo deben regularse de manera expresa en los Estatutos o documentos internos de los partidos políticos, sino que es necesario que éstos sean realmente exigibles ante los órganos partidistas.

El derecho de afiliación y participación de candidatos externos a los partidos políticos en sentido amplio se integra porque los mexicanos forman parte y pertenecen a los partidos políticos con todos los derechos innatos que le corresponden de acuerdo a su pertenencia. tales documentos se encuentran en la normativa interna nuestro partido político.

Por consiguiente, los precandidatos externos o internos, al participar en un proceso de selección interna, adquieren derechos, mismos que deben ser respetados al interior de este instituto político.

Máxime, porque los partidos políticos, como su propio nombre lo indica concurren a la formación y manifestación de la voluntad política, o, lo que es lo mismo, a la formación y manifestación de la voluntad democrática.

Por su parte artículo 275 de la norma Estatutaria establece los métodos de selección ordinarios como la votación universal, directa y secreta de los afiliados en el ámbito que



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

corresponde, por votación de consejeros de la instancia correspondiente, o por candidatura única presentada ante el Consejo correspondiente.

Métodos que implican la sujeción a las reglas previstas en la normatividad partidaria relativa a los plazos y requisitos para el registro, sustitución, renuncia y subsanación de los requisitos.

Pero también es cierto que dicho numeral prevé una salvedad o excepción, el cambio del método de selección, que no implica necesariamente la ausencia material de candidatos, sino la falta de acuerdo o determinación de los órganos encargados de llevar a cabo la selección ordinaria del candidato.

Los artículos 273 inciso e), del Estatuto y 55, inciso b), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, establecen las reglas que nos observará en todas las elecciones; y prescriben que ante la ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación, la cual estará a cargo de este Órgano de Dirección Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme a lo previsto en el Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato.
- 2) **La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional,** solo cuando no sea posible reponer la elección.
- 3) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o **alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro**



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y

- 4) Quando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato

Así, en estos casos, en términos de los artículos 273, inciso e), numeral 2 del Estatuto y 55, inciso b), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se considera que, siempre que esté plenamente justificado, puede ser designado quien a juicio de los órganos partidarios atinentes **cuenta con mejor perfil y trayectoria política-electoral** sujetándose a diversos requisitos que garanticen al órgano partidario la procedencia del registro del candidato designado, siempre privilegiando ejercicios democráticos.

Artículo 55. En el caso de ausencia de candidaturas para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación directa que realice el Comité Ejecutivo Nacional, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

(...)

b) Por la no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;

d) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere el inciso d) será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidaturas.”



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

Así, en estos casos, en términos de los artículos 273, inciso e), numeral 2 y 4 del Estatuto y 55, inciso b) y d), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se considera que, siempre que esté plenamente justificado, puede ser designado incluso algún afiliado que a juicio de los órganos partidarios atinentes cuente con mejor perfil y trayectoria política-electoral y que pudo o no haber participado durante el proceso de selección interna, pero sujetándose a diversos requisitos que garanticen al órgano partidario la procedencia del registro del candidato designado, siempre privilegiando ejercicios democráticos.

Ello ante el inminente riesgo de quedar sin candidatos, toda vez que, el periodo de registro ante la autoridad electoral, de las candidaturas a los ayuntamientos inician el día veintisiete de marzo y concluyen el día tres de abril del año dos mil diecinueve.

En ese sentido, se dio cuenta al Pleno de la Dirección Nacional Extraordinaria, la propuesta de candidatas y candidatos a regidurías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Durango:

MUNICIPIOS SIN REGISTRO:

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
CANELAS	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
CONETO DE COMONFORT	PROPIETARIO	DESIERTO	3
	SUPLENTE	DESIERTO	3
GENERAL SIMON BOLIVAR	PROPIETARIO	DESIERTO	3
	SUPLENTE	DESIERTO	3



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

GUANACEVI	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
HIDALGO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
OCAMPO	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
OTAEZ	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN JUAN DEL RIO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
SAN PEDRO DEL GALLO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
TAMAZULA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
TOPIA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4

MUNICIPIOS DONDE SE TENDRÍA QUE HABER REALIZADO LA JORNADA ELECTORAL EL 3 DE MARZO DE 2019:

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
INDE	PROPIETARIO	SOLIS BARRAZA MARTHA ALICIA	3
	SUPLENTE	SOLIS BARRAZA ALEJANDRA	3
SAN JUAN DE GUADALUPE	PROPIETARIO	TORRES SANCHEZ AGUSTIN	2
	SUPLENTE	CARDIEL MARTINEZ JAIME MARTIN	2



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE90/2019

	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN BERNARDO	PROPIETARIO	ARELLANES HERRERA ALDO ALEJANDRO	2
	SUPLENTE	CARDENAS GARCIA JOSUE URIEL	2
SAN LUIS DEL CORDERO	PROPIETARIO	NUÑEZ SANTILLANO EDITH ADRIANA	3
	SUPLENTE	PEREZ VALENZUELA MA. DE LOS ANGELES	3
SANTA CLARA	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN PICHARDO LUNA	1
	SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIO SERRANO	1
	PROPIETARIO	ROCIO GUERRERO FAVELA	3
	SUPLENTE	MARIA ESTELA GUZMAN HERRERA	3
SUCHIL	PROPIETARIO	BENITO FLORES DE LA CRUZ	2
	SUPLENTE	JESUS FLORES DE LA ROSA	2
TEPEHUANES	PROPIETARIO	MARTINEZ ALAMOS JOSE ALFREDO	4
	SUPLENTE	HOLGUIN CERENIL JESUS FREDERICK	4
TLAHUALILO	PROPIETARIO	JESUS FRANCO HUERTA	2
	SUPLENTE	FEDERICO HERNANDEZ VAZQUEZ	2

En consecuencia, como única propuesta, se somete a consideración del Pleno, la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

ACUERDO



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

PRIMERO.- En acato a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 273, inciso e), numeral 4, del Estatuto, reformado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 y; 55, incisos b) y d), del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Esta Dirección Nacional Extraordinaria designa a las siguientes personas, como candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Durango:

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
INDE	PROPIETARIO	SOLIS BARRAZA MARTHA ALICIA	3
	SUPLENTE	SOLIS BARRAZA ALEJANDRA	3
SAN JUAN DE GUADALUPE	PROPIETARIO	TORRES SANCHEZ AGUSTIN	2
	SUPLENTE	CARDIEL MARTINEZ JAIME MARTIN	2
	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN BERNARDO	PROPIETARIO	ARELLANES HERRERA ALDO ALEJANDRO	2
	SUPLENTE	CARDENAS GARCIA JOSUE URIEL	2
SAN LUIS DEL CORDERO	PROPIETARIO	NUÑEZ SANTILLANO EDITH ADRIANA	3
	SUPLENTE	PEREZ VALENZUELA MA. DE LOS ANGELES	3
SANTA CLARA	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN PICHARDO LUNA	1
	SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIO SERRANO	1
SANTA CLARA	PROPIETARIO	ROCIO GUERRERO FAVELA	3
	SUPLENTE	MARIA ESTELA GUZMAN HERRERA	3
SUCHIL	PROPIETARIO	BENITO FLORES DE LA CRUZ	2



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

	SUPLENTE	JESUS FLORES DE LA ROSA	2
TEPEHUANES	PROPIETARIO	MARTINEZ ALAMOS JOSE ALFREDO	4
	SUPLENTE	HOLGUIN CERENIL JESUS FREDERICK	4
TLAHUALILO	PROPIETARIO	JESUS FRANCO HUERTA	2
	SUPLENTE	FEDERICO HERNANDEZ VAZQUEZ	2

MUNICIPIO	CALIDAD	NOMBRES	REGIDURIA
CANELAS	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
CONETO DE COMONFORT	PROPIETARIO	DESIERTO	3
	SUPLENTE	DESIERTO	3
GENERAL SIMON BOLIVAR	PROPIETARIO	DESIERTO	3
	SUPLENTE	DESIERTO	3
GUANACEVI	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
HIDALGO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
OCAMPO	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
OTAEZ	PROPIETARIO	DESIERTO	6
	SUPLENTE	DESIERTO	6
SAN JUAN DEL RIO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
SAN PEDRO DEL GALLO	PROPIETARIO	DESIERTO	4
SAN PEDRO DEL GALLO	SUPLENTE	DESIERTO	4
TAMAZULA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4
TOPIA	PROPIETARIO	DESIERTO	4
	SUPLENTE	DESIERTO	4



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE90/2019

SEGUNDO.- Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal de conformidad a lo previsto en la norma intrapartidaria.

TERCERO.- Ante la ausencia de candidaturas por la presentación de renunciaciones de las y los candidatos antes electos y aprobados, por en su caso, modificaciones a las prelación que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro del Convenio de Coalición Parcial y Candidatura Común, o algún otro supuesto, la designación será superada por el Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad a lo previsto en la norma intrapartidaria.

CUARTO.- En lo que respecta a las candidaturas desiertas, se faculta al Comité Ejecutivo Estatal, para que realice la propuesta de candidaturas a ser registradas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con votación unánime de sus integrantes presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

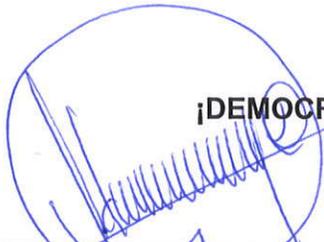
PRD/DNE90/2019

Notifíquese. - El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Durango, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



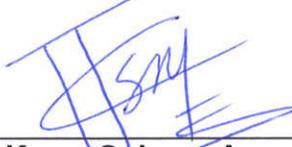
Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática